

MH-2024-035180

24 de octubre de 2024

Señores:

Federación Nacional de Bancas de Loterías.
(FENABANCA).

Atención:

Asociaciones de Bancas de Loterías Provinciales.

Asunto: Descontinuar las clausuras de bancas de loterías y colocación de letreros efectuadas por las Asociaciones de Bancas de Loterías.

Distinguidos señores:

Hemos comprobado que las Asociaciones de Bancas de Loterías, han estado realizando clausura de establecimientos de bancas de loterías y colocando letreros de CLAUSURADO. En esas atenciones la Dirección de Casinos y Juegos de Azar como órgano regulador del sector de juegos de azar en la República Dominicana, tiene a bien comunicarles lo siguiente:

Que, la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, en su artículo 3 numeral 29, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la de «Ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como lotería nacional, sorteos, rifas benéficas y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.»

Que, la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible dispone en su artículo 50 que, «los juegos de azar, las loterías, los sorteos, las rifas benéficas, y cualquier otra manifestación de estos, para operar en el país, deberán solicitar la licencia en el Ministerio de Hacienda.»

Que, el Código Penal de la República Dominicana, en su artículo 258 establece lo siguiente:

Art. 258.- (Modificado por la Ley 3930 del 14 de septiembre de 1954). Los que sin títulos se hubieren ingerido en funciones públicas, civiles o militares, o hubieren pasado o ejercido actos propios de una de esas funciones, serán castigados con prisión correccional de un mes a un año, sin perjuicio de las penas pronunciadas por el código, por delito de falsedad, si los actos pasados o ejercidos por ellos



MH-2024-035180

24 de octubre de 2024

tuvieren los caracteres de ese delito. Con las mismas penas se castigará el ejercicio abusivo de jurisdicción o funciones eclesiásticas.

En esas atenciones, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, como órgano regulador y fiscalizador del sector de juegos de azar que incluye a las bancas de lotería, es quien ostenta la facultad para realizar el cierre de establecimientos que operen al margen de la regulación y sin autorización, así como la colocación de letrero de CLAUSURADO.

Por lo que, se les advierte a las Asociaciones de Bancas de Loterías que deben discontinuar de inmediato la clausura de establecimientos de bancas de loterías y colocación de letreros, a partir de la recepción de la presente comunicación. Asimismo, La Dirección de Casinos y Juegos de Azar tomará las acciones legales correspondientes contra aquellos que sean sorprendidos en esta práctica.

Atentamente,


CLAUDIA ALVAREZ TRONCOSO.
Directora de Casinos y Juegos de Azar.
MR/yt



Anexos:

1. Dos imágenes de letrero de establecimientos clausurados por la Asociación de Bancas de Loterías de Santiago.

NO HAY NADA MÁS ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA. -----